



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00457-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-Cenaida Carvajal Parra vs Ernesto Gregori Romero Palencia.

INFORME DE SECRETARIA: Paso al despacho de la señora juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Cali, 22 de noviembre de 2022
Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 2475

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2022-00457

Por reparto correspondió a este Despacho la demanda de Impugnación de paternidad, formulada a través de apoderado judicial por la señora Cenaida Carvajal Parra, en contra del señor Ernesto Gregori Romero Palencia.

Mediante auto de 2361 de noviembre de esta calenda se inadmitió la demanda, entre otras causales, requiriendo a la parte actora para que informara el domicilio de la menor. La parte actora en la subsanación, informó que la menor está domiciliada en la calle 8 B # 18-52 piso 1, en el corregimiento de rozo del municipio de palmira.

En ese orden, la normativa que define la competencia territorial para el presente tramite es el parágrafo 2 del numeral 2° del Art. 28 del C.G.P. que señala:

“2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel. (subrayado del juzgado).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00457-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-Cenaida Carvajal Parra vs Ernesto Gregori Romero Palencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en el presente caso enuncia la demandante que la menor reside en el corregimiento de Rozo del Municipio de Palmira – Valle, se procederá con el rechazo de la presente demanda por falta de competencia territorial.

En se orden, se observa que el corregimiento de Rozo pertenece al Circuito de Palmira, por lo que la autoridad competente para conocer el asunto es el Juez de Familia o Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, por lo que se le remitirá el expediente por conducto de la Oficina de Reparto para lo de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Cali,

DISPONE

PRIMERO. Rechazar de plano la presente demanda por no ser este despacho competente para conocer la misma por el factor territorial.

SEGUNDO. Ordenar el envío del expediente a los Jueces de Familia o Promiscuos de Familia del Circuito Judicial Palmira (Reparto), conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído.

TERCERO. Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a577c2c04f9f27a62febf6049368b0162a2b213dda31faeb745864a0a35802f8**

Documento generado en 21/11/2022 06:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>